

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº249-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 28 MAR. 2025

El Expediente N°03293988 con Registro de Documento N°05717784 y con Memorandum N°0293-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la SRA. RODRIGUEZ BUENO PILAR GERALDINE con DNI 73142409 de profesión ODONTOLOGA por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en el PUESTO DE SALUD MATIHUACA , MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, con el tiempo a liquidar de (01) año; (00) meses y (11) días, con el monto total a percibir de S/. 1,766.57 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal que labora bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos); sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS después o antes de cumplirse el año de servicios produce la obligación de pago por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponde al servidor, tales como el pago de las vacaciones no gozadas o el de las vacaciones truncas, o ambas;

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°

1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

.....//



Ambo,
////....

El numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.”;

Por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del referido reglamento, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Con INFORME N°0017-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-MKRM de fecha 24 de febrero de 2025, el Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación por concepto de ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la SRA. RODRIGUEZ BUENO PILAR GERALDINE con DNI 73142409 de profesión ODONTOLOGA por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en el PUESTO DE SALUD MATIHUACA , MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, con el tiempo a liquidar de (01) año; (00) meses y (11) días, con el monto total a percibir de S/. 1,766.57 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES);

Con INFORME N°00260-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 25 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la SRA. RODRIGUEZ BUENO PILAR GERALDINE con DNI 73142409 de profesión ODONTOLOGA por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en el PUESTO DE SALUD MATIHUACA , MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, con el tiempo a liquidar de (01) año; (00) meses y (11) días, con el monto total a percibir de S/. 1,766.57 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES);

Con OPINION LEGAL N°00127-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAL de fecha 19 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Red de Salud Ambo remite documento declarando procedente la ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la SRA. RODRIGUEZ BUENO PILAR GERALDINE con DNI 73142409 de profesión ODONTOLOGA por el tiempo laborado bajo régimen laboral CAS D.L 1057 en el PUESTO DE SALUD MATIHUACA , MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL, con el tiempo a liquidar de (01) año; (00) meses y (11) días, con el monto total a percibir de S/. 1,766.57 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

..../////



Ambo,
////....

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, ENTREGA ECONOMICA de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS en favor de la **SRA. RODRIGUEZ BUENO PILAR GERALDINE** con DNI 73142409 de profesión **ODONTOLOGA** por el tiempo laborado bajo régimen laboral **CAS D.L 1057** en el **PUESTO DE SALUD MATIHUACA, MICRO RED DE SALUD SAN RAFAEL**, con el tiempo a liquidar de (01) año; (00) meses y (11) días, con el monto total a percibir de **S/. 1,766.57 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR, Que el egreso económico de la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO